



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00486-2019-GAF/OSIPTEL

Lima, 5 de diciembre de 2019

OBJETO	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 009-2019/OSIPTEL PARA EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS AL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS (SISDOC)"
---------------	---

VISTO:

- (i) El Memorando Nº 00445-GTICE/2019 de fecha 13 de setiembre de 2019, mediante la cual, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en adelante área usuaria, remitió los Términos de Referencia para la para el "Servicio de actualización de versión e implementación de mejoras al Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC)";
- (ii) El Informe Nº 00490-GAF/LOG/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el cual, el Área de Logística, recomendó aprobar el expediente de la Contratación Directa Nº 009-2019/OSIPTEL para el "Servicio de actualización de versión e implementación de mejoras al Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC)" y elevó el correspondiente proyecto de resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF -en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41º del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado,

Que, el artículo 42º del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable en remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, el "Servicio de actualización de versión e implementación de mejoras al Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC)", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2019, con el Nº 65 y asimismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42º del Reglamento;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal e), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, el Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 100 que: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) e. Proveedor Único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"*;

Que, en esa medida, solo si una vez realizado la indagación de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de octubre de 2019, el fabricante Hyland Software Inc certificó a la empresa A&D ASOCIADOS S.A.C. con R.U.C. 20101842071 como el distribuidor asignado exclusivo para proveer soporte técnico y proveeduría de nuevas licencias al Sistema OnBase® implementado en la entidad OSIPTEL, conforme a las políticas y reglas de negocios establecidos en el Hyland Global Partner Program;

Que, el Área de Logística determinó el valor estimado de la contratación en la suma de S/137,065.97 (Ciento Treinta y Siete Mil Sesenta y Cinco con 97/100 Soles), incluido impuestos; y, se encuentra financiado mediante Boleta de requerimiento N° 20191568 aprobada el 21 de noviembre de 2019, certificación presupuestal del SIAF N° 0000003037 aprobada el 25 de noviembre de 2019 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 117-GPP/2019 aprobada el 15 de noviembre de 2019, correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa, teniendo en cuenta la exclusividad de la empresa A&D ASOCIADOS S.A.C. bajo el supuesto de proveedor único previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley la misma que se emplea *"Cuando un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, es preciso señalar que, el artículo 101° del Reglamento establece que para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad; dicha resolución, además de declarar la aprobación de la contratación, debe contar, obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, la contratación directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra





conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual;

Que, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios –previa a la aprobación de la contratación directa- se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, el numeral 101.2 del artículo 100 del Reglamento dispone que la aprobación de la contratación directa requiere previamente de informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; sobre el particular, cabe mencionar que es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento de la misma, por lo que su aprobación tendría que darse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0020-2019-PD/OSIPTTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, así como aquellos que sean declarados desiertos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el “Servicio de actualización de versión e implementación de mejoras al Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC)”, del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 009-2019/OSIPTTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS